

**ESCRITURA:** 2015-1-01-07-P0

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "IMPORTMORE CÍA.  
LTDA."**

**OTORGADA POR: MARIO OCTAVIO ESPINOZA POZO Y**

**OTRO.**

**CUANTIA: USD. \$ 1.000,00**

En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a diecisiete de marzo del dos mil quince, ante mi **DOCTORA DORIS CABRERA ROJAS** Notaria **SÉPTIMA** del Cantón cuenca, Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores **MARIO OCTAVIO ESPINOZA POZO Y JUAN CARLOS ESPINOZA GONZÁLEZ**, los comparecientes son ecuatorianos, casado el primero de ellos y soltero el segundo, domiciliados en Cuenca, provincia del Azuay, mayores de edad y capaces ante la ley, para celebrar el presente contrato, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía

Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, bajo la denominación de "**IMPORTMORE CÍA. LTDA.**",, la que se registrará por las leyes vigentes en el país, a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una, de constitución de una compañía limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Mario Octavio Espinoza Pozo y Juan Carlos Espinoza González, los comparecientes son ecuatorianos, casado el primero de ellos y soltero el segundo, domiciliados en Cuenca, provincia del Azuay, mayores de edad y capaces ante la ley, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, bajo la denominación de "IMPORTMORE CÍA. LTDA.", la que se registrará por las leyes vigentes en el país y por los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. "IMPORTMORE CÍA. LTDA." ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina



"IMPORTMORE CÍA. LTDA." ARTICULO SEGUNDO:

DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía es la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador; sin perjuicio de que pueda abrir sucursales, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes. **ARTICULO TERCERO: PLAZO DE**

**DURACIÓN.**- La compañía tiene plazo de duración de cincuenta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de lo cual la compañía podrá aumentar o disminuir el plazo indicado, por resolución de la Junta General de Socios y luego cumplir con los requisitos establecidos en la ley. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL.**- El capital social de la compañía es de Mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 1000,00) dividido en mil participaciones, del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 1,00). **ARTÍCULO QUINTO:**

**OBJETO SOCIAL.**- El objeto principal de la compañía será la comercialización de electrodomésticos de consumo como refrigeradoras, cocinas, lavadoras, equipos de televisión y estéreos. En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía

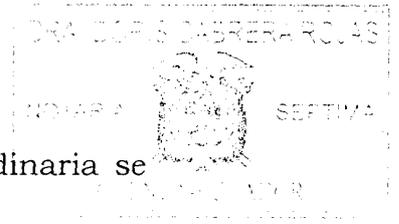
podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. **ARTÍCULO SEXTO: PARTICIPACIÓN DE**

**LOS SOCIOS.**- Las participaciones estarán representadas en certificados de aportación no negociables. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, así como a participar en las utilidades y demás derechos establecidos en la ley o en el estatuto social. **ARTICULO**

**SÉPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- El órgano de gobierno de la Compañía es la Junta General de Socios, teniendo como administradores al Presidente y al Gerente General, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Corresponde al Gerente General la representación legal de la Compañía. **ARTÍCULO OCTAVO: LA JUNTA**

**GENERAL.**- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la compañía. **ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS**

**ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**- La Junta General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Junta General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada



ejercicio económico. La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO: CONVOCATORIA.-** Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y también mediante correo electrónico, en ambos casos con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Es aplicable a estas compañías lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ASISTENCIA A LAS JUNTAS.-** Los socios podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro socio o por un tercero mediante una carta poder expedida para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía, a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público, que le permita tal representación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: QUÓRUM.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria puedan reunirse válidamente y tomar decisiones, en primera convocatoria, se requiere que los concurrentes a ella representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en

segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS**

**UNIVERSALES.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VOTACIÓN.-**

La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría absoluta de los socios presentes a la reunión, salvo los casos especificados en este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**

**SESIONES.-** La sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y, actuará de secretario el Gerente General y, en caso de falta de estos, un Presidente ad-hoc y Secretario ad-hoc designado por la Junta.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DERECHOS Y**

**ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios tiene los siguientes derechos y



atribuciones: A) Nombrar Gerente General de la compañía y fijar su remuneración. B) Nombrar Presidente de la compañía y fijar su remuneración. C) Conocer anualmente el balance general y los estados de resultados, que serán presentados por el Gerente General; D) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; E) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; F) Acordar todas las modificaciones al contrato social; G) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos; H) Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía.

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA.-** Las resoluciones de la Junta

General de Socios, legalmente tomadas, son obligatorias para todos los socios aun cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**

**ACTAS.-** De cada sesión de Junta General se dejara constancia en actas, las que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la reunión. Se formará un expediente de cada junta. El expediente contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la

forma señalada en la ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido por subsiguientes períodos. **ARTICULO VIGÉSIMO: DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- El Presidente tiene los siguientes derechos y atribuciones: A) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, las resoluciones de la Junta General; B) Subrogar al Gerente General, con todas sus facultades en todos los casos de falta o ausencia; C) Presidir las sesiones de Junta General suscribiendo las correspondientes actas; D) Convocar a sesiones de Junta General; E) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la Compañía; F) Las demás funciones determinadas en la Ley y el presente estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser reelegido para los siguientes períodos. El Gerente General será



subrogado por el Presidente de la Compañía, con todas sus

atribuciones, cuando faltare, se ausentare o sufiere

cualquier impedimento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

**DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General de la Compañía tiene los siguientes

derechos y atribuciones: A) Representar legal, judicial y

extrajudicialmente a la Compañía; B) Actuar de secretario en

las Sesiones de Junta General, suscribiendo las

correspondientes actas; C) Administrar la Compañía,

realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con

su objeto social; D) Presentar a consideración de la Junta

General el informe anual sobre las actividades de la

Compañía, así como el Balance y el estado de resultados, y;

E) Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de

los Estatutos de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de

disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior

liquidación, actuará de liquidador la persona que este

ejerciendo las funciones de Gerente General de la Sociedad,

sin perjuicio que la Junta General de Socios designe a otro u

otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el

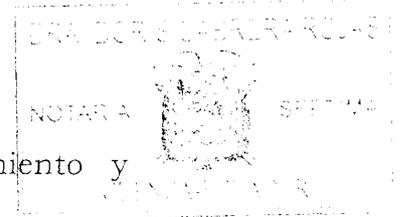
establecido en la Ley. **DECLARACIONES. PRIMERA.-** El

capital de Mil Dólares de los Estados Unidos de América con

el que se constituye la Compañía, ha sido totalmente suscrito y se paga en la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL DE PARTICIPACIONES
Juan Carlos Espinoza González	\$900,00	\$900,00	900
Mario Octavio Espinoza Pozo	\$100,00	\$100,00	100
<b>TOTAL S:</b>	<b>\$1.000,00</b>	<b>\$1.000, 00</b>	<b>1.000</b>

**SEGUNDA.-** Los socios eligen al señor Mario Octavio Espinoza Pozo, como Gerente General del Compañía y al señor Juan Carlos Espinoza González como Presidente, por el periodo fijado en estos estatutos. El doctor Antonio Martínez Montesinos queda autorizado para expedir los nombramientos correspondientes. **TERCERA.- CUANTÍA:** La cuantía de este contrato es de mil dólares de los Estados Unidos de América. **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA:** Los comparecientes conforme el Artículo

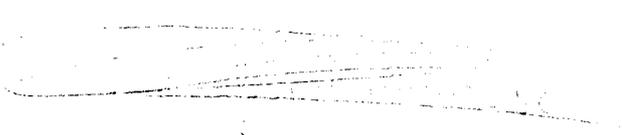


108 de la Ley Orgánica Para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil declaran bajo juramento que: “depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria (...). Una vez que la compañía se encuentre inscrita en el Registro Mercantil y tenga personalidad jurídica”. Los valores a depositarse serán aquellos detallados en el cuadro de integración de capital.

**QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Los socios encargan al doctor Antonio Martínez Montesinos, abogado, para que, por sí mismo o por terceras personas, realice todas las gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas necesarias para el perfeccionamiento de este contrato y la inscripción de la compañía. Usted, Señora Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de esta escritura. Muy atentamente, Doctor Antonio Martínez Montesinos, Matrícula numero dos mil setenta y nueve del Colegio de Abogados del Azuay. Todas las declaraciones constantes en cada una de las estipulaciones de la presente escritura pública de acuerdo al artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías vigente la hacemos bajo juramento de ley y advertidos sobre la gravedad del juramento y las penas en caso de perjurio por la señora Notaria Séptima de este cantón. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los

comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se afirma en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

  
MARIO ESPINOZA POZO

  
JUAN CARLOS ESPINOZA GONZÁLEZ

  
LA NOTARIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
 OFICINA: CUENCA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 02/03/2015 10:10 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7687800  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0102115755 MARTINEZ MONTESINOS ANTONIO ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **IMPORTMORE CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/04/2015 10:10 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA *COPIA* COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CONSTITUCIÓN

Dra. Doris Cabrera Rojas  
 Notaria Séptima de Cuenca



02/03/2015 9.07 AM


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **010009643-7**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**ESPINOZA POZO MARIO OCTAVIO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY SAGRARIO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1940-02-13**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**ANA E VINTIMILLA**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE**

V4433V4222

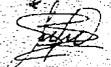
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ESPINOZA OCTAVIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**POZO NANCY**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**CUENCA 2013-04-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-04-10**

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO




00981869


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **030167864-5**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**ESPINOZA GONZALEZ JUAN CARLOS**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY HUAYNACAPAC**

FECHA DE NACIMIENTO: **1994-04-12**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

V4433V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ESPINOZA VINTIMILLA JUAN CARLOS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**GONZALEZ VALDIVIESO MARIA CAYETANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**CUENCA 2013-06-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-06-07**

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO




00711673

**DRA. DORIS CABRERA TUMBAY**  
 DIRECTORA GENERAL

**NOTARIA**

**CUENCA**

**SEPTIMA**



Factura: 001-200-00002507



20150101007P00705

NOTARIO(A) DORIS MARIA CABRERA ROJAS

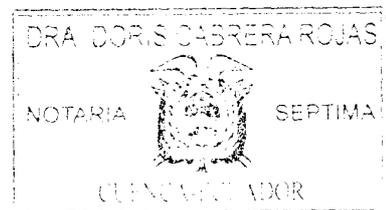
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150101007P00705						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE MARZO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESPINOZA POZO MARIO OCTAVIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100098437	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ESPINOZA GONZALEZ JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301678645	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) DORIS MARIA CABRERA ROJAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON CUENCA





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3011
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	292
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0100096437	ESPINOZA POZO MARIO OCTAVIO	Cuenca	SOCIO	Casado
0301678645	ESPINOZA GONZALEZ JUAN CARLOS	Cuenca	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTMORE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

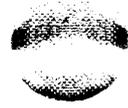
Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

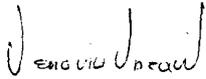
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

# Registro Mercantil de Cuenca



FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015



**MARÍA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL